21.873-14

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES [illegible]

[illegible] DE [illegible]

[illegible]ACION Y DATOS DE LOCALIZACION

[illegible] 208 31 C 8000

CON PADRO

AV. 207

[illegible]

[illegible] CON REFERENCIA A LA ANCHURA DE LA VIA DE ACCESO

CERRAMIENTO

[illegible]

[illegible] DE PERIMETRO BARRIO

[illegible]

POR EL VALLADO

POR EL VALLADO

POR LA CAVA

[illegible]

[illegible] BARDA

MADERA

CAÑA

OTRO

[illegible] A LA RASANTE

[illegible]

108,00

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CROQUIS

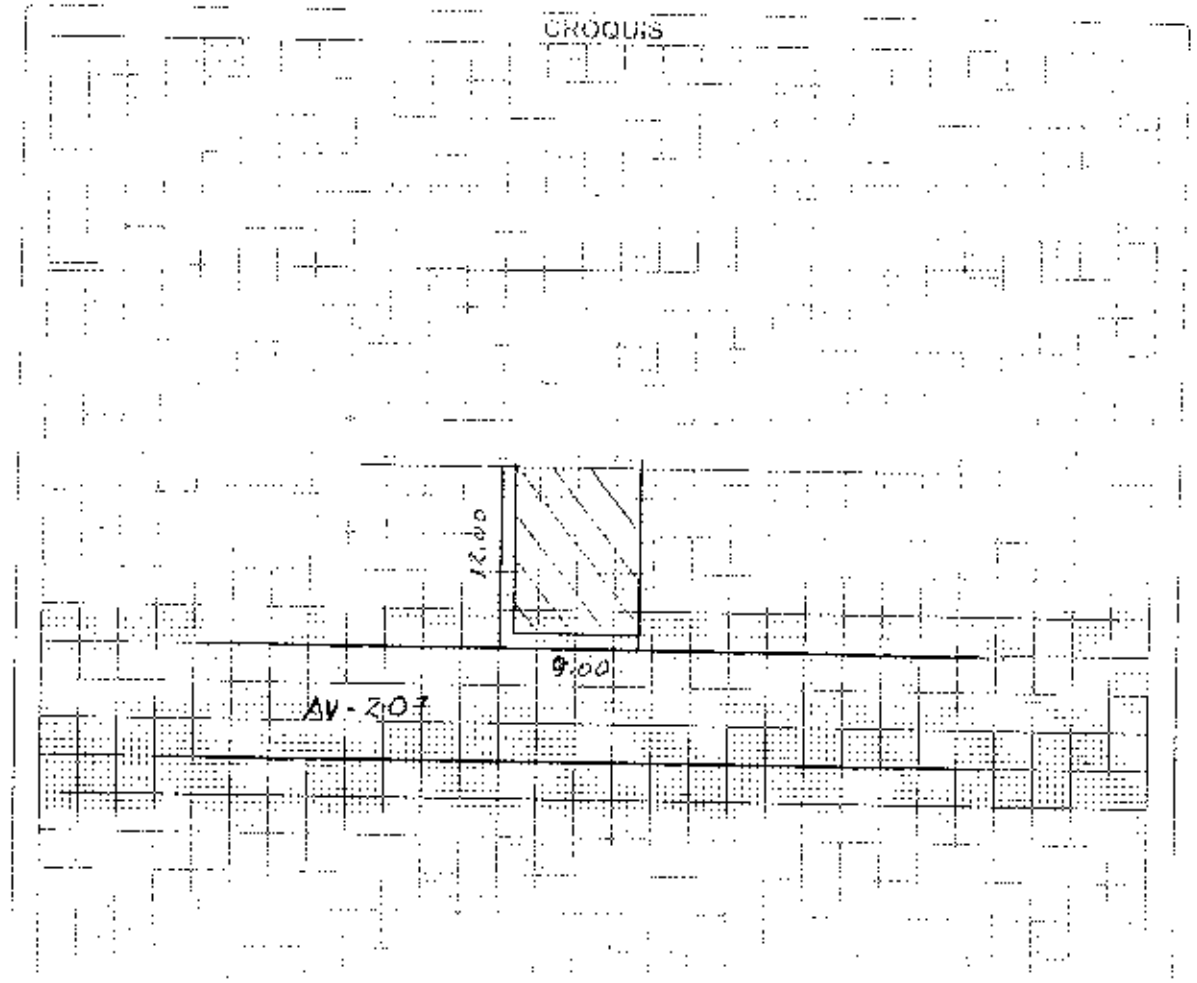

[illegible] 208 31 C [illegible] de propiedad [illegible] mayo 13/14

[illegible]

1 ☐ [illegible]
2 ☐ [illegible]
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERÍA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TÍTULO DE PROPIEDAD
	CEDEÑO CEDEÑO	JEANNY JESENIA	1300693872-2	

CODIGO ☐

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

N. DEL BLOQUE: 1
N. DEL PISO: 1
ÁREA DEL PISO: 95

ESTRUCTURA: 1 ☐ caña · 2 ☐ madera · 3 ☐ adobe o tapia · 4 ☒ hormigón armado · 5 ☐ metal

PAREDES: 1 ☐ no tiene · 2 ☐ caña · 3 ☐ madera o lata · 4 ☐ [illegible] · 5 ☒ ladrillo o bloque · 6 ☐ [illegible] · 7 ☐ [illegible]

ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 ☐ tierra · 2 ☐ madera · 3 ☐ ladrillo · 4 ☐ piedra · 5 ☒ hormigón

PISO: 1 ☐ tierra · 2 ☐ cemento · 3 ☐ madera · 4 ☐ [illegible] · 5 ☐ baldosa · 6 ☒ cerámica · 7 ☐ [illegible] · 8 ☐ [illegible] · 9 ☐ [illegible]

ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 ☐ caña · 2 ☐ [illegible] · 3 ☐ madera · 4 ☐ zinc · 5 ☐ [illegible] · 6 ☐ [illegible] · 7 ☒ hormigón armado · 8 ☐ teja

TUMBADOS: 1 ☒ no tiene · 2 ☐ sí tiene

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: 1 ☐ no tiene · 2 ☐ caña · 3 ☐ [illegible] · 4 ☐ madera y vidrio · 5 ☐ [illegible] · 6 ☐ [illegible] · 7 ☑ aluminio · 8 ☐ [illegible] · 9 ☐ [illegible]

AGUA: 1 ☐ no tiene · 2 ☐ [illegible] · 3 ☒ empotradas

ELECTRICIDAD: 1 ☐ no tiene · 2 ☐ [illegible] · 3 ☒ empotradas

EQUIPO ESPECIAL: 1 ☒ no tiene · 2 ☐ piscina · 3 ☐ [illegible]

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: 1 ☒ bueno · 2 ☐ regular · 3 ☐ malo · 4 ☐ [illegible]

AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN: 2000

[illegible] ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

[illegible] ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

[illegible]

FECHA _____ NOMBRE DEL EMPADRONADOR _____ FIRMA _____

FECHA _____ NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO _____ FIRMA _____

FECHA _____ NOMBRE DEL SUPERVISOR _____ FIRMA _____

FECHA _____ NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA _____ FIRMA _____

OBSERVACIONES: _____

INTEGRAFICAS S.A. [illegible] MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DENTRO DE L JUICIO ORDINARIO.- DE ADQUISICION POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

Otorgada por JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI.-

A favor de SEÑORA JEANNY JESENIA CEDEÑO CEDEÑO.-

Cuantía INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO ***No.*** 2014 13 08 01 P3554

Manta, a 08 ***de*** MAYO ***de*** 2014

COPIA

JUICIO No 43-2012.-

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR ABOGADO LUIS DAVID MAROTO COTERA, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO QUE SIGUE LA SEÑORA JEANNY JESENIA CEDEÑO CEDEÑO, EN CONTRA DE LA SEÑORA GEOCONDA JANINA CEDEÑO CEDEÑO Y OTROS.-

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.- Manta, viernes 20 de septiembre del 2013, las 14h34.- VISTOS: A fojas 09, 10 y 11 de los autos, comparece la señora JEANNY JESENIA CEDEÑO CEDEÑO, manifestando que desde el 10 de enero de 1995, viene poseyendo de manera pacífica, tranquila, notoria, publica e ininterrumpida, sin clandestinidad de violencia, con ánimo de señora y dueña un cuerpo de terreno donde tiene construida su vivienda realizando actos de señora y dueña, ubicado en el Sitio Mazato Barrio San Pedro de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con 9.00 metros y avenida 207; POR ATRÁS: 9.00 metros y lindera con el señor Diógenes Efraín Vera Álava; POR EL COSTADO DERECHO: con 12.00 metros y el señor Alberto Santana Machuca; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 12.00 metros con Geoconda Janina Cedeño Cedeño. Teniendo una superficie total de 108.00 metros cuadrados. Y todos los que habitan en ese sitio la reconocen como legítima dueña. Con los antecedentes expuestos y amparada en lo que establecen los Artículos 603, 715, 2392, 2393, 2398,2410, 2411 y 2413, y más pertinentes del Código Civil, ha adquirido el dominio del bien inmueble ante señalado por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, por lo que acude para demandar como en efecto demanda a la señora Geoconda Janina Cedeño Cedeño, su cónyuge señor Modesto Bienvenido Garcia Tuarez; Posibles interesados; y, a todas las personas que puedan haber tenido derecho a la declaratoria de PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del bien inmueble descrito, toda vez que se encuentra en posesión pacífica, tranquila, notoria, publica e ininterrumpida, sin clandestinidad ni violencia, con ánimo de señora y dueña por mas de 15 años, a efecto que en sentencia y previo a Trámite de Ley se le adjudique el referido bien a su persona, y ejecutoriada que fuere la sentencia se ordene que se protocolice en la Notaria respectiva y se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta para que así le sirva de justo titulo. Solicita se disponga que la presente demanda se la inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Atento a lo que establece el Artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía de la presente demanda la fija en la cantidad de $ 3.780,00. El trámite que debe darse a la presente acción es la vía Ordinaria conforme al Art. 407 del Código de Procedimiento Civil. Aceptada la demanda al trámite correspondiente como consta a fs. 15 de los autos, se dispuso citar a los demandados Geoconda Janina Cedeño Cedeño y Modesto Bienvenido Garcia Tuarez, así como a los Posibles interesados, por medio de la prensa, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar la parte actora bajo juramento que le ha sido imposible determinar sus actuales residencias, para que dentro del término de ley

Abogado Jorge Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

días dieran contestación a la demanda, bajo apercibimiento de ley en rebeldía, citación que obra de los autos a fs. 18, 19 y 20 de los autos. Se cuenta con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía, funcionarios que constan citados a fs. 25, 25 vlta. y 26 de los autos. Se dispone inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, tal como consta realizado de fs. 16 de los autos. De fs. 27 a 31 del proceso, consta la comparecencia a juicio de los señores Ingeniero Jaime Edulfo Estrada Bonilla y Dr. Lino Ernesto Romero Ganchozo, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta respectivamente. Por corresponder al trámite y a petición de la parte actora se convoca a la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, la que se llevó a efecto tal como consta de fs. 34 a la 35 vlta., de los autos. Llegado el estado de la causa al de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones de orden legal: PRIMERO: No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara válido el proceso; SEGUNDO: Que el Art. 2392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria; TERCERO: Para que opere la Prescripción adquisitiva de dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo, pero ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita, este presupuesto es el legítimo contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona justifica serlo; CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil codificado, la falta de contestación de la demanda por parte de los accionados señores Geoconda Janina Cedeño Cedeño y Modesto Bienvenido García Tuarez, y

Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; SÉPTIMO: La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibídem, diligencia de Inspección Judicial que consta realizada dentro de la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento llevada a efecto dentro de la presente causa, en la que se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que el bien se encuentra ubicado en la Avenida 207 entre calles 307 y 308 del Barrio San Pedro de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con 9.00 metros y avenida 207; POR ATRÁS: 9.00 metros y lindera con el señor Diógenes Efraín Vera Álava; POR EL COSTADO DERECHO: con 12.00 metros y el señor Alberto Santana Machuca; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 12.00 metros con Geoconda Janina Cedeño Cedeño. Teniendo una superficie total de 108.00 metros cuadrados. Dentro de estos linderos se encuentra construida una vivienda parte de una planta de las siguientes características técnicas: Estructura de hormigón Armado, piso de hormigón simple, con cerámica, paredes de ladrillo enlucido y pintado, ventana de aluminio y vidrio, puertas de madera, instalaciones eléctricas y sanitarias empotradas y funcionando con sus respectivos medidores, dispone de los siguientes ambientes, sal comedor cocina, dos dormitorios y dos baños, cubierta de loza de hormigón armado, cuenta con una terraza cubierta de zinc sobre estructura metálica y columna de hormigón armado, la vivienda este adosada a sus dos costados y la parte de atrás, por el frente dispone cerramiento de ladrillo con columna de hormigón armado y puerta metálica de acceso, la vivienda está habitada por la actora, la misma que manifiesta su conformidad al informe presentado. OCTAVO: Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2399), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallen en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester

Posibles Interesados, quienes pese a estar legalmente citados tal como consta de autos no comparecieron al presente juicio, ni a la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento llevada a efecto en la presente causa, se la tiene como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteada en su contra; QUINTO: El Art. 407 del Código de Procedimiento Civil expresamente señala: "Si se trata de demandas cuya cuantía no pase de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, se presentará ante la jueza o el juez de lo civil respetivo, acompañado de la prueba de que disponga el actor o anuncie la que deba actuarse en la Audiencia de conciliación y juzgamiento. La jueza o el juez mandarán a citar al demandado, quien en el término de ocho días podrá contestar la demanda proponiendo excepciones, a las que se acompañará la prueba de que disponga y anunciará la que deba actuarse en la audiencia de conciliación y juzgamiento. Transcurrido el tiempo señalado, con o sin contestación, la jueza o el juez fijará fecha para la audiencia de conciliación y juzgamiento, la que se realizará no antes de tres días ni después de ocho días de la fecha de señalamiento....En la Audiencia se recibirán las declaraciones testimoniales, la absolución de posiciones y la declaración de los peritos, así como examinarán los documentos y objetos que se hayan adjuntado; inmediatamente se concederá la palabra a las partes para que aleguen, comenzando por el actor...Escuchados los alegatos, la jueza o el juez dictará en el mismo acto sentencia, la que será reducida a escrito y debidamente fundamentada en el término de cuarenta y ocho horas..."; SEXTO: Por corresponder a la sustanciación de la causa, de fs. 34 a la 35 vta., de los autos, consta la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento dentro de la presente causa, a la cual comparece únicamente la actora señora JEANNY JESENIA CEDEÑO CEDEÑO, acompañada de su abogada defensora, diligencia en la que se dispone practicar las pruebas solicitadas por la parte actora, receptándose las declaraciones testimoniales de las señoras Yuli Natali Vinces Villegas y Gladys Rocío Rosales Montaño, quienes son concordantes al declarar que les consta y es verdad que la actora señora Jeanny Jesenia Cedeño Cedeño, desde el 10 de enero de 1995, viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, pública ininterrumpida con ánimo de señora y dueña de un cuerpo de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en el Sitio Mazato Barrio San Pedro de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con 9.00 metros y avenida 207; POR ATRÁS: 9.00 metros y lindera con el señor Diógenes Efraín Vera Álava; POR EL COSTADO DERECHO: con 12.00 metros y el señor Alberto Santana Machuca; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 12.00 metros con Geoconda Janina Cedeño Cedeño. Teniendo una superficie total de 108.00 metros cuadrados, y que dentro del mismo ha construido su casa vivienda donde habita con su familia. Y dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados por ser vecinos del sector, por lo que, al no haber sido impugnados por los demandados, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la actora. Puesto que el Art. 207 del Código de

cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 7[illegible] actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que la señora Jeanny Jesenia Cedeño Cedeño, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el 10 de enero del año de 1.995, es decir desde hace más de 18 años, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes la reconocen y la respetan como única posesionaria de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones receptadas en la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento llevada a efecto dentro de la presente causa. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en la diligencia de inspección Judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ing. Jorge Rosa Rodríguez, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora pudiendo en el presente caso el accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito; NOVENO: En cuanto a las excepciones formuladas por el Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, no se las considera, porque el bien inmueble no es de uso público, ni está afectando al servicio público, porque es de dominio privado y de aquellos que se encuentran en el comercio público. En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil. Por las consideraciones expuestas, sin nada más que analizar, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, este Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", *declara con lugar la demanda, y en consecuencia que la señora* JEANNY JESENIA CEDEÑO CEDEÑO, *adquiere el dominio por Prescripción Extraordinaria* Adquisitiva de Dominio, del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los señores, Geoconda Janina Cedeño Cedeño, Modesto Bienvenido García Tuarez y Posibles interesados. Ejecutoriada que sea esta sentencia, protocolícesela en una de las Notarías de este cantón e inscríbase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de justo título a la señora JEANNY JESENIA CEDEÑO CEDEÑO; y se *ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a*

de los autos, en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, previa notificación del competente funcionario. Se deja constancia que la cuantía de la presente acción se la ha fijado en la suma de $ 3.780, oo dólares. Léase y Notifíquese.- F.- Abogado Luis David Márquez Cotera, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.----------

CERTIFICO:- Que las fotocopias de la sentencia que antecede son igual a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en virtud de estar ejecutoriadas por el Ministerio de la ley.----------

Manta, Octubre 04 del 2013.

Ab. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí

Abg. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado.-

Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
Manta

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000910001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000276937

5/20/2014 9:15

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON EL VALOR DE $ 29,53 ubicado en MANTA de la parroquia TARQUI	3-08-33-08-005	108,00	29553,68	134690	276937

VENDEDOR

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309032722	CEDEÑO CEDEÑO JEANNY JESENIA	BARRIO SAN PEDRO AVENIDA 207 ENTRE CALLES 207 Y 308

ADQUIRIENTE

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309932722	CEDEÑO CEDEÑO JEANNY JESENIA	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	37,80
Junta de Beneficencia de Guayaquil	11,34
TOTAL A PAGAR	49,14
VALOR PAGADO	49,14
SALDO	0,00

EMISION: 5/20/2014 9:15 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Abg. Elsye Cedeño Mendoza
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Rosario Riera M.
RECAUDACION

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Mendoza

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0007099

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : CEDEÑO CEDEÑO GEOCONDA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: SAN PEDRO AV.207 CALLE 307
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 309936
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 08/05/2014 12:23:28

ÁREA DE SELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 06 de agosto de 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0092529

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CEDEÑO CEDEÑO JEANNY JESENIA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 19 de Mayo de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
3083308000 BARRIO SAN PEDRO-AVENIDA 207 ENTRE CALLES 307 Y 308
Manta, diez y nueve de Mayo del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Rosario Mera M.
RECAUDACION

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Abg. Elsye Cedeño Mendoza
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Mendoza
NOTARIA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0064478

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a JEANNY JESENIA CEDEÑO CEDEÑO ubicada BARRIO SAN PEDRO AVENIDA 207 ENTRE CALLE 307 Y 308 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA de $3780.00 TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 DOLARES. asciende a la cantidad CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA.

WPICO

Manta, 20 de DE MAYO del 2014

ING. ANA FIGUEROA
JEFA DE RENTAS (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0112929

No. Certificación: 112929

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 14 de mayo de 2014 *No. Electrónico: 21813*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-08-33-08-900

Ubicado en: BARRIO SAN PEDRO AVENIDA 207 ENTRE CALLES 307 Y 308

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 108,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1306932722	JEANNY JESENIA CEDEÑO CEDEÑO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**3780,00**
CONSTRUCCIÓN:	**26183,63**
	29963,63

Son: VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento o otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Arq. Ana Conforme Montesdeoca

Directora de Avaluos, Catastros y Registros (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE CEDEÑO CEDEÑO JEANNY JESENIA, EN CONTRA DE GEOCONDA JANINA CEDEÑO CEDEÑO Y OTROS. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI.

Abg. Elsye Cedeño Montesdeoca
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

3780

37,80
11,34
49,14

Impreso por: MARIS REYES 14/05/2014 15:

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Montesdeoca
NOTARIA

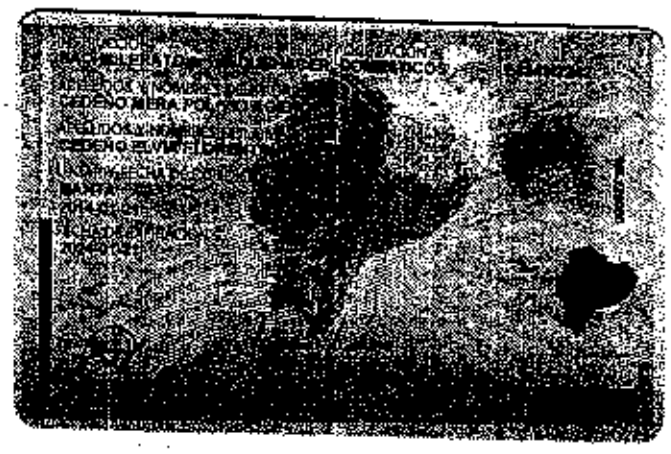


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANÍA
N. 130693272-2
CASADA
VERTIMILLA ORTIZ

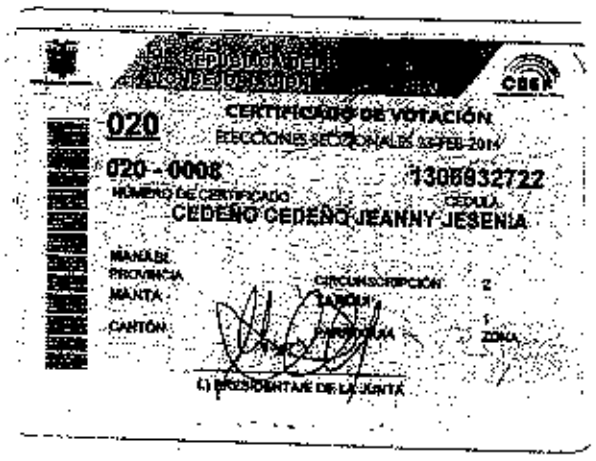
CNE
020
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
020 - 0008
1306932722
CEDENO CEDENO JEANNY JESENIA
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
2
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble

36196

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36196:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 13 de agosto de 2012*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del canton Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Veintidos metros y avenida doscientos siete. POR ATRAS: Veintidos metros veinte centimetros y Diogenes Vera Alava (lote sobrante) POR EL COSTADO DERECHO. Doce metros y Alberto Santana POR EL COSTADO IZQUIERDO: Doce metros y Maria Ortiz. SUPERFCIE TOTAL: Doscientos sesenta y Nueve metros cuadrados cuarenta decimetros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO D E S C R I T O T I E N E D E M A N D A V I G E N T E .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.663	12/07/2002	14.834
Demandas	Demanda de Prescripción Adquisitiv	164	17/05/2013	1.574

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : viernes, 12 de julio de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.834 - Folio Final: 14.850
Número de Inscripción: 1.663 Número de Repertorio: 3.102
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de mayo de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Unificación de Compraventa y Compraventa de Derechos y Acciones, en la que los Cónyuges SR. DIÓGENES EFRAIN VERA ALAVA Y BERTHA HERMINIA HIDALGO DE VERA, son dueños y propietarios de dos lotes de terreno ubicados en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, los mismos que se describen a c o n t i n u a c i ó
UNO) por compra a los herederos del Sr. José María López Pilozo, escritura Celebrada en la Notaría Primera de Manta el 08 de Marzo de 1.988, inscrita de fecha el 1ero. De Marzo de 1.989. Lote que tiene las siguientes medidas y linderos, FRENTE: Trece metros veinte centimetros y Avenida doscientos siete, POR ATRÁS: Trece metros diez

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

centímetros y Diógenes Vera Álava, POR EL COSTADO DERECHO: Diecinueve metros ochenta centímetros y herederos de José López Pilozo, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros cuarenta centímetros y María Elena Ortiz, con una Superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, T R E I N T A D E C I M E T R O S C U A D R A D O S . DOS). Por compra a los herederos del Sr. José María López Pilozo, escritura celebrada en la Notaria Primera de Manta, el 28 de Diciembre de 1.988, é inscrita el 1ero. De Marzo de 1.989. Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos, POR FRENTE: Nueve metros cincuenta centímetros y Avenida doscientos siete, POR ATRÁS: Siete metros ochenta centímetros y Avenida doscientos ocho, POR EL COSTADO DERECHO: Treinta y ocho metros y Alfredo Santana, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Treinta y ocho metros y Diógenes Vera Álava, con una Superficie total de TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA DECIMETROS C U A D R A D O S .

Los Sres. DIÓGENES EFRAÍN VERA ALAVA Y BERTHA HERMINIA HIDALGO DE VERA, manifiestan que según certificado Otorgado por la Dirección de Planificación del Departamento de Planeamiento Urbano Del Ilustre Municipio de Manta, dichos lotes de terreno quedan unificados con las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE: Siete metros ochenta centímetros y Avenida doscientos ocho, POR ATRÁS: Veintidós metros setenta centímetros y Avenida doscientos siete, POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros cuarenta centímetros, María Ortiz- Diógenes Vera, desde este punto hacia adentro con trece metros diez centímetros , Diógenes Vera, desde este punto hacia frente con dieciocho metros, Diógenes Vera, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Treinta y ocho metros y Alberto Santana, con una Superficie total de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

VENTA.- A Su vez los Sres. DIÓGENES EFRAÍN VERA ALAVA Y BERTHA HERMINIA HIDALGO DE VERA, desmembrando del lote de terreno unificado, tienen a bien dar en Venden a Favor de la Sra. GEOCONDA JANINA CEDEÑO CEDEÑO, casada, el lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE: Veintidós metros y Avenida doscientos siete, POR ATRÁS: Veintidós metros veinte Centímetros y Diógenes Vera Álava (lote sobrante), POR EL COSTADO DERECHO: Doce metros y Alberto Santana, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Doce metros y María Ortiz, con una Superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000062742	Cedeño Cedeño Geoconda Janina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000062741	Hidalgo Bertha Herminia	Casado	Manta
Vendedor	17-00520982	Vera Alava Diogenes Efrain	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	342	01-mar-1989	1011	1012
Compra Venta	341	01-mar-1989	1009	1010

2 / 1 Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio

Inscrito el : viernes, 17 de mayo de 2013

Tomo: 4 Folio Inicial: 1.574 - Folio Final: 1.581

Número de Inscripción: 164 Número de Repertorio: 3.836

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de octubre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Janina E. Delgado Intriago
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, cuerpo de terreno ubicado en el sitio Mazato Barrio San Pedro de la parroquia Tarqui el canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabi		Manta
Demandado	80-0000000062742	Cedeño Cedeño Geoconda Janina	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000068293	Garcia Tuarez Modesto Bienvenido	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000068292	Cedeño Cedeño Jeanny Jesenia	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1663	12-jul-2002	14834	14850

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	1	Demandas	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:19:39 del viernes, 09 de mayo de 2014

A petición de: Abg Angela Gaona Juárez

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

Certificación impresa por: Maya

Ficha Registral: 36196

CODIGO : 2014.13.08.04.P.3654

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI, ABOGADO LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA, LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÒN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO **No. 433-2012**, REFERENTE A UN BIEN INMUEBLE CONSTITUIDO DE LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA, UBICADO EN EL SITIO MAZATO BARRIO SAN PEDRO DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS CONSTAN EN DICHA SENTENCIA, OTORGADA A FAVOR DE LA SEÑORA **JEANNY JESENIA CEDEÑO CEDEÑO**.- Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, EN NUMERO DE **OCHO** FOJAS ÚTILES, ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO EN MANTA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- **ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA.-

NOTARIA ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA Abg. Elsye Cedeño Menéndez MANTA - ECUADOR

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Dirección de Avaluos Catastro y Registros	FORMULARIO DE RECLAMO Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	[illegible]
Nombre:	
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: [illegible] Fecha:

[illegible]

Firma del Usuario

Informe Inspector: [illegible] Fecha: [illegible]

Firma del Inspector

Informe Tecnico: Fecha: 13/AYC/2014

[illegible]

Firma del Tecnico

Informe de aprobacion: Fecha:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

nombres

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

36196

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36196:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 13 de agosto de 2012*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/RolIdent.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del canton Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Veintidos metros y avenida doscientos siete. POR ATRAS: Veintidos metros veinte centimetros y Diogenes Vera Alava (lote sobrante) POR EL COSTADO DERECHO. Doce metros y Alberto Santana POR EL COSTADO IZQUIERDO: Doce metros y Maria Ortiz. SUPERFCIE TOTAL: Doscientos sesenta y Nueve metros cuadrados cuarenta decimetros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO D E S C R I T O T I E N E D E M A N D A V I G E N T E .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.663	12/07/2002	14.834
Demandas	Demanda de Prescripción Adquisitiv	164	17/05/2013	1.574

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : viernes, 12 de julio de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.834 - Folio Final: 14.850
Número de Inscripción: 1.663 Número de Repertorio: 3.102
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de mayo de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Unificación de Compraventa y Compraventa de Derechos y Acciones, en la que los Cónyuges SR. DIÓGENES EFRAÍN VERA ALAVA Y BERTHA HERMINIA HIDALGO DE VERA, son dueños y propietarios de dos lotes de terrenos ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, los mismos que se describen a c o n t i n u a c i ó n . UNO) por compra a los herederos del Sr. José María López Pilozo, escritura Celebrada en la Notaria Primera de Manta el 08 de Marzo de 1.988, inscrita de fecha el 1ero De Marzo de 1.989. Lote que tiene las siguientes medidas y linderos, FRENTE: Trece metros veinte centímetros y Avenida doscientos siete, POR ATRÁS: Trece metros diez

centímetros y Diógenes Vera Álava. POR EL COSTADO DERECHO: Diecinueve metros ochenta centímetros y herederos de José López Pilozo, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros cuarenta centímetros y María Elena Ortiz, con una Superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, T R E I N T A D E C I M E T R O S C U A D R A D O S . DOS). Por compra a los herederos del Sr. José María López Pilozo, escritura celebrada en la Notaria Primera de Manta, el 28 de Diciembre de 1.988, é inscrita el 1ero. De Marzo de 1.989. Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos, POR FRENTE: Nueve metros cincuenta centímetros y Avenida doscientos siete, POR ATRÁS: Siete metros ochenta centímetros y Avenida doscientos ocho, POR EL COSTADO DERECHO: Treinta y ocho metros y Alfredo Santana, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Treinta y ocho metros y Diógenes Vera Álava, con una Superficie total de TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA DECIMETROS C U A D R A D O S .

Los Sres. DIÓGENES EFRAÍN VERA ALAVA Y BERTHA HERMINIA HIDALGO DE VERA, manifiestan que según certificado Otorgado por la Dirección de Planificación del Departamento de Planeamiento Urbano Del Ilustre Municipio de Manta, dichos lotes de terreno quedan unificados con las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE: Siete metros ochenta centímetros y Avenida doscientos ocho, POR ATRÁS: Veintidós metros setenta centímetros y Avenida doscientos siete, POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros cuarenta centímetros, María Ortiz- Diógenes Vera, desde este punto hacia adentro con trece metros diez centímetros . Diógenes Vera, desde este punto hacia frente con dieciocho metros, Diógenes Vera, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Treinta y ocho metros y Alberto Santana, con una Superficie total de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

VENTA.- A Su vez los Sres. DIÓGENES EFRAÍN VERA ALAVA Y BERTHA HERMINIA HIDALGO DE VERA, desmembrando del lote de terreno unificado, tienen a bien dar en Venden a Favor de la Sra. GEOCONDA JANINA CEDEÑO CEDEÑO, casada, el lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE: Veintidós metros y Avenida doscientos siete, POR ATRÁS: Veintidós metros veinte Centímetros y Diógenes Vera Álava (lote sobrante), POR EL COSTADO DERECHO: Doce metros y Alberto Santana, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Doce metros y María Ortiz, con una Superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y N U E V E M E T R O S C U A D R A D O S C U A R E N T A D E C I M E T R O S C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000062742	Cedeño Cedeño Geoconda Janina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000062741	Hidalgo Bertha Herminia	Casado	Manta
Vendedor	17-00520982	Vera Alava Diogenes Efrain	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	342	01-mar-1989	1011	1012
Compra Venta	341	01-mar-1989	1009	1010

2 / 1 **Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio**

Inscrito el : viernes, 17 de mayo de 2013

Tomo: 4 Folio Inicial: 1.574 - Folio Final: 1.581

Número de Inscripción: 164 Número de Repertorio: 3.836

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de octubre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. cuerpo de terreno ubicado en el sitio Mazato Barrio San Pedro de la parroquia Tarqui el canton Manta.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabi		Manta
Demandado	80-0000000062742	Cedeño Cedeño Geoconda Janina	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000068293	Garcia Tuarez Modesto Bienvenido	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000068292	Cedeño Cedeño Jeanny Jesenia	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1663	12-jul-2002	14834	14850

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	1	Demandas	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:19:39 del viernes, 09 de mayo de 2014

A petición de: Aby Angela Cano Tuárez

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza

131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-079 - 2611-677

TITULO DE CREDITO No. 000277244

07/2014 10:50

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
3-03-33-07-002	262.40	$ 13.909.22	SIIIC MAZATO G SAN PEDRO AV.227 CA.307	2014	141472	277244

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
CEDEÑO CEDEÑO GEOCONDA JANINA	1308831768

5/7/2014 12:00 CABRERA NARCISA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 4.17	($ 0.13)	$ 4.04
Interés por Mora			
MEJORAS 2011	$ 1.82		$ 1.82
MEJORAS 2012	$ 2.72		$ 2.72
MEJORAS HASTA 2010	$ 42.86		$ 42.86
TASA DE SEGURIDAD	$ 2.09		$ 2.09
TOTAL A PAGAR			$ 53.53
VALOR PAGADO			$ 53.53
SALDO			$ 0.00

Manta 11 de mayo de 2014.

Señor:
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO DEL GOGIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.
Ciudad.-

De mis Consideraciones;

Por medio de la presente solicito a usted, se proceda a la codificación o ingreso en el catastro, a fin de proceder con lo que contempla la ley.

Adjunto copias simples de la sentencia del Juicio Ordinario (Prescripción)

Por la atención que dé a la presente solicitud, desde ya le quedo muy agradecida.

Atentamente;

Angela P. García Tuárez
A B O G A D A
MAT. 13-2001-38 F.A.M.

Juzgado de lo Civil de Manabí
Manta


Juzgado de la Civil de Manizales
Manizales

Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica, atendiendo en efecto la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones. Esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de mostrar en el lugar los conocimientos por los que pudieron conocer los hechos sobre los que declaran, a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para apreciar el litigio. Si bien la inspección judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del juzgador. Según el Art. 304 del Código de Procedimiento Civil, "inspección judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o cosa conexa para juzgar de su estado o circunstancias". Por tratarse de un procedimiento ordinario de conocimiento técnico, el suscrito Juez, se auxilia en el conocimiento del examen de la cosa litigiosa del inmueble de la parte, como lo permite la disposición del Art. 305 ibidem, diligencia de inspección judicial que ya se ha realizado dentro de la audiencia de Conciliación y Juzgamiento deverda a efecto dentro de la presente causa en la que se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que el bien se encuentra ubicado en la Avenida 2.07 entre calles 3.17 y 3.18 del barrio San Pedro de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que posee las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: con 4.00 metros y avenida 2.07; POR ATRAS: 9.61 metros y linderos con el señor Diógenes Efrain Vera Zambrano; POR EL COSTADO DERECHO: con 17.00 metros y el señor Alberto Sampedro Martínez; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 12.00 metros con Georgina Janina Cedeño Cedeño. Tiene una superficie total de 109.00 metros cuadrados. Dentro de estos linderos se encuentra construida una vivienda parte de una planta de las siguientes características técnicas: Estructura de hormigón Armado, piso de hormigón simple, con mampostería paredes de ladrillo enlucido y pintado, ventana de aluminio y vidrio, puertas de madera, instalaciones eléctricas y sanitarias empotradas y funcionando con sus respectivas medidores, dispone de los siguientes ambientes: sala comedor cocina, dormitorios y dos baños, cubierta de losa de hormigón armado, cuenta con una pequeña cubierta de su tipo estructura metálica y columna de hormigón armado la vivienda está adosada a sus dos costados y la parte de atrás, por el frente dispone de cerramiento de ladrillo con columna de hormigón armado y puerta metálica de acceso. La vivienda está habitada por la actora, la misma que manifiesta su conformidad al informe presentado. OCTAVO: Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI Serie, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2412 (actual 2392) del Código Civil, la prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellas o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiere aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden ganarse por este medio, pero, para que proceda la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2494 (actual 2410), se necesita que se

de los autos, en el Registro de la Propiedad de esta ciudad [illegible] compareciente hipotecaria. Se deja constancia que la cuantía de [illegible] se fijaría en la suma de $ 3.700,00 dólares. Tasa y Notificación. Agregado el David Márquez Cedeño, Juez Sexto de lo Civil de Manabí. [illegible]

CERTIFICO: Que las fotocopias de la sentencia que antecede son iguales a las originales que les confiero por Secretario Judicial y en virtud de haber ejercitado para el Ministerio de la Ley. [illegible]

Manta, Octubre 04 del 2013

Ab. [illegible]
Secretario Manabí

Abg. Cesar Marcillo Felipe
Secretario del Juzgado

Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
Manta

SUPERIOR ABOGADO

GARCIA GARCIA MANUEL J

TUAREZ ARIA ELISA

PORTOVIEJO

2012-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-07-02

REPÚBLICA DEL ECUADOR

130747568-9

CIUDADANÍA

GARCIA TUAREZ

ANGELA PASTORA

MANABI

PORTOVIEJO

SAN PLACIDO

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

CASADA

EDWIN JOSE

PONCE MENENDEZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

E434302242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO MERA POLIVIO AGENOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ELVIA FLORENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-21

DIRECTOR(A) GENERAL

FIRMA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
130693272-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO CEDEÑO
JEANNY JESENIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE RODOLFO
VERTIMELLA ORTIZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

IDENTIFICACIÓN DE VOTANTE
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0008 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1306932722 — CÉDULA

CEDEÑO CEDEÑO JEANNY JESENIA

PROVINCIA: MANABÍ
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CNEL EP **CORPORACIÓN NACIONAL ELECTRICIDAD**

Manta, 05 de Mayo de 2014.

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR****, que la Sr/a/ta.* ***CEDEÑO CEDEÑO JEANNY JESENIA*** *con número de CI. 130693272-2 Se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con los códigos de cliente 586545.* ***NO*** *mantiene deuda con la empresa CNEL - EP.*

La parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

WENDY NELES
ATENCION AL CLIENTE

SOLICITANTE.
CEDEÑO CEDEÑO JEANNY JESENIA
C.I 130693272-2